



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA RED NACIONAL DE PATERNIDAD Y
MATERNIDAD RESPONSABLE.**

ACUERDO MINISTERIAL SP-M-2216-2003

Guatemala, 05 de noviembre de 2003

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número SP-M-2130-2003, de fecha 2 de septiembre del 2003, establece que La Red Nacional de Paternidad y Maternidad Responsable, funcionará como parte del Programa Nacional de Salud Reproductiva y será la instancia asesora principal para la implementación de planes, programas, proyectos y acciones que garanticen el ejercicio libre y pleno de la paternidad y maternidad responsable.

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de los fines por los cuales ha sido creada La Red Nacional de Paternidad y Maternidad Responsable, se hace necesario el establecimiento de normas y mecanismos internos que regulen la actuación de la misma y defina las funciones específicas de su estructura interna.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b) del Código de Salud y con base en lo preceptuado por el artículo 8º. Del Acuerdo Ministerial No. SP-M-2130-2003 de fecha 02 de septiembre del 2003.

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

**REGLAMENTO INTERNO DE LA RED NACIONAL
DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. **OBJETO.** El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar la organización y funcionamiento de la RED NACIONAL DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE que en el presente Reglamento se denominará únicamente LA RED.

Artículo 2º. **OBSERVANCIA.** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los integrantes de La Red, a quienes compete su cumplimiento.

**CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA RED**

Artículo 3º. Son miembros de La Red Nacional de Paternidad y Maternidad Responsable, las siguientes Instituciones:

1. Programa Nacional de Salud Reproductiva / Ministerio de Salud Pública Social - PNSR / MSPAS
 2. Programa Nacional de Salud Integral a la Niñez y Adolescencia / Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - SINA / MSPAS
 3. Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 4. Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
 5. Unidad de los Derechos de la Mujer y la Familia de la Procuraduría General de la Nación - PGN-
 6. Proyecto de Educación en Población / Sistema de Mejoramiento y Adecuación Curricular del Ministerio de Educación - SIMAC / MINEDUC
 7. Telesecundaria - Sistema de Mejoramiento y Adecuación Curricular del Ministerio de Educación - SIMAC / MINEDUC
 8. Red de Información Nacional Infancia Familiar / Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia - RINIF / SBS
 9. Programa de Niñez y Juventud de la Calle y Explotación Sexual Comercial / Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia - SBS
 10. Procuraduría de los Derechos Humanos - Defensoría de la Mujer
 11. Procuraduría de los Derechos Humanos - Departamento de Educación
 12. Secretaría Presidencial de la Mujer - SEPREM
 13. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN
 14. Dirección de Asuntos Civiles del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Ministerio de la Defensa Nacional. - EMDN / MDN
 15. Programa Hogares Comunitarios de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente - SOSEP
 16. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de los Derechos Humanos - COPREDEH
 17. Departamento de Trabajo Social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS
 18. Proyecto Mejor Salud Para Mujer Niños y Niñas del Área Rural, Convenio 520-0428
 19. Proyecto POLICY II
 20. Agencia de Cooperación para los Estados Unidos / USAID
 21. Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA
 22. Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud - OPS / OMS
 23. Asociación Guatemalteca de Mujeres Médicas
 24. Comisión Intersectorial de Educación en Población - CIEP
 25. Oficina Nacional de Mujer
 26. Red de Mujeres por la Construcción de la Paz
 27. Comisión de Pastoral Familiar de la Conferencia Episcopal de Guatemala - CEG
 28. Alianza Evangélica
- Y otras que de conformidad con el Artículo 7º, literal "f" del presente Reglamento, puedan integrarse a La Red.

Domicilio y Seda

Artículo 4º. **Domicilio:** El domicilio de La Red será el Programa Nacional de Salud Reproductiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ubicado en la quinta avenida trece guión veintisiete zona nueve (5ª Avenida 13-27 zona 9), de la ciudad de Guatemala.

Seda: La Seda para las reuniones de La Red será la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida, nueve guión sesenta y nueve zona trece, de la ciudad de Guatemala (15 Avenida 6-69 zona 13).

Artículo 5º. **Acreditación.** Cada Institución integrante de la Red, designará por escrito ante La Red, a su representante. En caso de ausencia o impedimento temporal, deberá acreditarse de la misma forma un representante suplente.

Artículo 6º. **Sustitución.** En caso de que el representante Institucional ante La Red, finalice su relación laboral en la Institución que representa, esta deberá nombrar al sustituto ante La Red, dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes.

CAPITULO III

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Artículo 7o. Funciones de La Red. La Red tendrá las funciones siguientes:

- Elaborar el Plan de Trabajo de la Red.
- Elaborar y aprobar la Agenda de las reuniones.
- Aprobar en cada sesión, el acta provisional de la reunión anterior, elaborar, por la Secretaría de La Red.
- Elaborar el informe anual y cualquier otro informe extraordinario sobre los resultados de los trabajos relacionados con La Red, así como su aplicación y difusión efectiva.
- Revisar, corregir y aprobar los informes que presentan las comisiones y equipos de trabajo.
- Decidir cuando se estime conveniente, la participación y apoyo de otras instituciones que se consideren necesarias, para realizar las funciones inherentes a la Red.

Artículo 8o. Obligaciones: Los miembros de La Red tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las obligaciones y actividades de trabajo que se establezcan por la Red.
- Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias, a las cuales sean convocados y participar en las deliberaciones de La Red.
- Participar en las actividades que desarrolle La Red.
- Informar a las autoridades de la Institución que representa, sobre las decisiones adoptadas por La Red y de las actividades que realice la misma.

Artículo 9o. Organización de la Red: Su estructura orgánica se integra por un Equipo Articulador, coordinado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Programa Nacional de Salud Reproductiva, Comisiones específicas coordinadas por Instituciones nombradas por sus integrantes y la asamblea conformada por todas las Instituciones inscritas.

Las Comisiones específicas son las siguientes:

- Comisión Ejecutiva
- Comisión de Investigación, Monitoreo y Evaluación
- Comisión de Asesoría Jurídica
- Comisión de Formación y Desarrollo del Recurso Humano
- Comisión de Promoción e Información, Educación y Comunicación

Artículo 10o. Funciones y Atribuciones de la Coordinación de La Red: De conformidad con el artículo 4º. Del Acuerdo Ministerial SP-M-2130-2003 de fecha 02 de septiembre del 2003, la coordinación estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Programa Nacional de Salud Reproductiva. Son funciones y atribuciones de la coordinación de La Red, las siguientes:

- Coordinar y representar a la Red.
- Ser Vocero oficial de la Red.
- Convocar a los Miembros de La Red a reuniones ordinarias y extraordinarias, dentro de los periodos establecidos en este Reglamento.
- Moderar las reuniones.
- Firmar la documentación relacionada con los temas que coordina La Red.
- Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y demás disposiciones de La Red.
- Proponer a los miembros de La Red, a la persona que se encargue de la Secretaría de la misma y definirle sus funciones y atribuciones.
- Trasladar en nombre de La Red, para conocimiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el informe anual y extraordinario sobre el estado de los trabajos relacionados con la Paternidad y Maternidad Responsable y de los documentos relativos a la materia. Copia del mismo deberá proporcionarse a cada una de las instituciones miembros de La Red.
- Gestionar ante instituciones nacionales e internacionales, la cooperación necesaria para realizar las funciones inherentes a la labor de La Red.

Artículo 11. Funciones de las Comisiones de La Red.

Son funciones y Atribuciones de las Comisiones:

- Elaborar las agendas de las reuniones.
- Faccionar el acta de las reuniones que contenga las deliberaciones y resoluciones acordadas en el seno de la Comisión o de La Red.
- Remitir copia del acta de cada reunión ordinaria y/o extraordinaria a las Instituciones miembros de la Comisión, dentro de los ocho días posteriores a la realización de la misma.
- Llevar el control de las reuniones ordinarias y extraordinarias por medio del libro correspondiente.
- Coordinar las propuestas y actividades que determine la Comisión y/o La Red.
- Cursar a los miembros de la Comisión las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Ser depositaria de los archivos de la Comisión.
- Gestionar a donde corresponda, la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades y fines de la Comisión y de La Red.

CAPITULO IV DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

Artículo 12. Reuniones. Las reuniones de La Red serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13. Reuniones Ordinarias. Los miembros de La Red se reunirán ordinariamente cada mes calendario, previa convocatoria. La convocatoria deberá cursarse con ocho días de antelación a la reunión. En caso de urgencia, la convocatoria se hará con dos días de anticipación. La convocatoria la realizará la coordinación de La Red incluyendo el objetivo de la reunión. Las reuniones ordinarias se realizarán en la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 14. Reuniones Extraordinarias. Los miembros de La Red cuando fuere necesario establecerán reuniones extraordinarias en la institución que facilite la realización de la misma.

Artículo 15. Quórum. Para llevar a cabo las reuniones de La Red, el quórum se conformará con la asistencia de un mínimo de siete de sus miembros.

Artículo 16. Decisiones y Deliberaciones. Para que las resoluciones de La Red tengan validez se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, constituida por la mitad más uno.

Artículo 17. Voto Razonado. A solicitud de cualesquiera de los miembros de La Red, se hará constar su voto razonado cuando se aparte de lo resuelto por la mayoría.

CAPITULO V DE LAS ACTAS

Artículo 18. Libro de Actas. La Red y sus respectivas Comisiones llevará un libro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 19. Requisitos. En las actas deberá hacerse constar el lugar, fecha, hora y folios donde está contenida el desarrollo de la reunión, los nombres de los miembros asistentes a las reuniones de Comisión y/o de La Red, y de los ausentes con o sin excusa, así como los temas discutidos y las resoluciones adoptadas por La Red y/o Comisión en pleno. Por cada punto desarrollado y aprobado de la agenda, las actas contendrán el resumen de las deliberaciones, así como los acuerdos y los compromisos asumidos.

CAPITULO VI RECURSOS MATERIALES

Artículo 20. Dado su carácter de asesoría, seguimiento y apoyo especializado, La Red podrá gestionar, con sujeción a la ley, aportes de entidades

Gubernamentales y no Gubernamentales; Nacionales e Internacionales, en especie o en efectivo, de bienes, productos o servicios y especialmente los provenientes de las entidades e instituciones que oficialmente integran La Red.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Modificaciones. El presente Reglamento podrá ser modificado por La Red, cuando se considere necesario y sea propuesto por cualesquiera de sus miembros, cuyas mociones de modificación deberán consensuarse y hacerse constar en el acta respectiva.

Artículo 22. Procedimiento. Las propuestas de modificaciones deberán solicitarse por escrito a la Comisión de Asesoría Jurídica, para su análisis y opinión, quien la trasladará en un plazo de quince días a la Coordinación de La Red para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 23. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

COMUNIQUESE

DR. JULIO E. MOLINA AVILÉS

EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.

DR. JULIO C. OVANDO CÁRDENAS.

